

AUTO INTERLOCUTORIO N° **165**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de marzo año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda a los demandados dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora SANDRA MILENA CASTAÑO en contra del menor SAMUEL QUINTERO CASTAÑO, como heredero determinado y de los herederos indeterminados del causante SANTIAGO QUINTERO MONTOYA; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°.) **TENER** por contestada la demanda por parte del Curador Ad-litem del menor SAMUEL QUINTERO CASTAÑO y de los herederos indeterminados del causante SANTIAGO QUINTERO MONTOYA.

2°.) **SEÑALAR** la hora de las **9:00 a.m.** del día **JUEVES OCHO (08)** del mes de **ABRIL** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3°.) **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

**3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora SANDRA MILENA CASTAÑO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del causante SANTIAGO QUINTERO MONTOYA.

- Copia auténtica del registro civil de defunción del causante SANTIAGO QUINTERO MONTOYA, inscrito en la Registraduría de Buga-Valle.
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor SAMUEL QUINTERO CASTAÑO, inscrito en la Registraduría de Calima El Darién-Valle.
- Declaración extra proceso suscrita por la señora SANDRA MILENA CASTAÑO, de fecha 18 de agosto de 2020 e inscrita en la Notaría Única del Círculo de Calima El Darién Valle.
- Declaración extra proceso suscrita por los señores RICHARD AGUIRRE VILLA y DORALY GIRALDO VALLEJO, de fecha 18 de agosto de 2020 e inscrita en la Notaría Única del Círculo de Calima El Darién Valle.
- Declaración extra proceso suscrita por las señoras LUCY JOHANA GUACA GUACA y LINA MARCELA HERNANDEZ ALZATE, de fecha 18 de agosto de 2020 e inscrita en la Notaría Única del Círculo de Calima El Darién Valle.
- Declaración extra proceso suscrita por los señores SANTIAGO QUINTERO MONTOYA y SANDRA MILENA CASTAÑO, de fecha 25 de junio de 2020 e inscrita en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle.
- Fotografías.

**3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:**

- Recibir en declaración a los señores DORALY GIRALDO VALLEJO, RICHARD AGUIRRE VILLA, LUCY JOHANA GUACA GUACA y LINA MARCELA HERNANDEZ ALZATE.

4°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

2020-00131-00



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

NOTIFICACION  
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 21  
HOY, 16 DE MARZO DE 2020, A LAS 07:00 A.M.  
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Se firma de manera digital teniendo en cuenta que el portal web de la firma electrónica no ha funcionado el día de hoy 15 de marzo de 2021.